

DECRETO EXENTO N° 02

MAT. : Aprueba Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Illapel para ejecutar proyecto de Infraestructura en el Establecimiento Educacional "Escuela Básica San Rafael de Rozas", RBD: 971, de la Comuna de Illapel, Región de Coquimbo.-

Illapel,

03 ENF

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado; Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Decreto Supremo N° 19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008; el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239/2016, del Tribunal Electoral Regional, IV Región de Coquimbo; Decreto Alcaldicio N° 1327 de Fecha 18 de Abril de 2017 donde delega atribuciones de firma de alcalde, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Mayerling Pizarro Navea; Decreto Exento N° 280 de fecha 05 de Octubre de 2017, que Aprueba Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Illapel, para ejecutar proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica San Rafael de Rozas"; el Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Illapel, para financiar la ejecución de un proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "Escuela Básica San Rafael de Rozas" RBD:971; y los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, es necesaria la dictación del respectivo Decreto que aprueba el Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Illapel, para ejecutar la obra de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "Escuela Básica San Rafael de Rozas".

DECRETO:

1.- APRUEBESE, conforme a lo descrito en el considerando del presente acto administrativo, **Convenio y su Anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Illapel, para financiar la ejecución de un proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "Escuela Básica San Rafael de Rozas" RBD:971, de la Comuna de Illapel, Región de Coquimbo.** Cuyo texto se entiende incorporado en este decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad

POR ORDEN DEL ALCALDE

DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

D.C.V/D.A.R/M.P.N/M.A.V/brs

DISTRIBUCIÓN

- Mercado Público
- Gobierno Región de Coquimbo
- SECPLAN
- Archivo

MAYERLING PIZARRO NAVEA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

4 ✓



DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL PARA EJECUTAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA BÁSICA SAN RAFAEL DE ROZAS", RBD: 971, UBICADO EN LA COMUNA DE ILLAPEL, REGIÓN DE COQUIMBO.

(Solicitud N° 306, de 20 de septiembre de 2017)



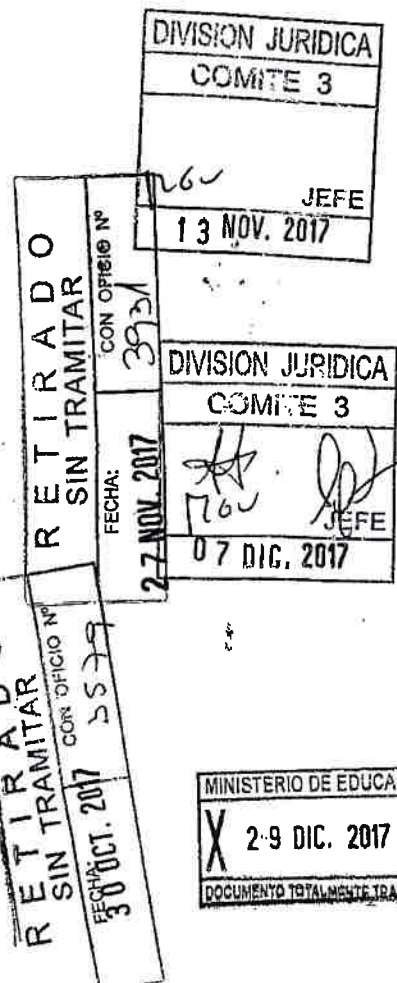
SANTIAGO,

DECRETO N° 0280 *05.10.2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", glosa 11, considera recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización, incluido equipamiento y mobiliario, y las demás actividades que allí se indican, para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998;

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Illapel suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica San Rafael De Rozas", RBD: 971, ubicado en la comuna de Illapel, Región de Coquimbo, destinado a mejorar las condiciones de funcionamiento del señalado establecimiento; y,



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y sus anexos, celebrado con fecha 05 de septiembre de 2017 entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Illapel, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En Santiago, a 05 de septiembre de 2017, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, RUT: 69.041.200-4, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde, don Denis Cortés Vargas, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", glosa 11, considera recursos destinados a financiar proyectos de construcción, reparación y/o normalización para los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos la Sostenedora ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA BÁSICA SAN RAFAEL DE ROZAS**", rol base de datos (RBD): **971**, ubicado en la comuna de **Illapel**, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

En efecto, la Sostenedora ha presentado antecedentes suficientes, sin perjuicio de la verificación realizada en terreno por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, que han determinado la necesidad de financiar la ejecución de las obras del proyecto de infraestructura cuya descripción general se contiene en "Reporte Ficha IDI", la que para todos los efectos forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a contratar la ejecución de las obras del proyecto anteriormente indicado de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto; a los planos de arquitectura y especialidades, si corresponde; a la normativa técnica vigente en materia educacional; y al documento "Anexo: Términos de Referencia para la Contratación y Ejecución del Proyecto de Infraestructura, y Normas sobre Transferencia de Recursos" en adelante "Términos de Referencia", el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El costo estimado de las obras que conforman el proyecto asciende a **\$768.960.516 (setecientos sesenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos dieciséis pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos de la asignación presupuestaria antes indicada.

En caso que el costo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems contratados, la Sostenedora asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud de la Sostenedora, y siempre que exista presupuesto suficiente, el Ministerio podrá obligarse a entregar mayores recursos para la ejecución del proyecto, previa modificación del presente convenio la que sólo producirá efectos a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

La Sostenedora deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según lo que se indica en los "Términos de Referencia".

QUINTO: Los recursos señalados en la cláusula anterior se transferirán a la Sostenedora según lo que se indica a continuación y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los "Términos de Referencia":

- a) La primera transferencia de recursos corresponderá al 80% del costo estimado del proyecto según lo indicado en la cláusula cuarta anterior, y se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo por el cual se apruebe el presente convenio.

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, dentro del plazo que se señala en el párrafo final de la cláusula sexta siguiente, deberá acompañarse copia del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de la Sostenedora.

- b) La segunda transferencia de recursos corresponderá, como máximo, a la diferencia que resulte entre el costo estimado del proyecto y el monto de recursos que se hubiere transferido de conformidad con la letra a) anterior. Estos recursos se transferirán en consideración al precio efectivo de la contratación efectuada para llevar a cabo las obras del proyecto y que la Sostenedora haya informado al Ministerio.
- c) Sin perjuicio de las transferencias que se hubieren realizado de conformidad con lo indicado en las letras a) y b) anteriores, el Ministerio podrá realizar nuevas transferencias de fondos para financiar un aumento de los ítems originalmente contratados por la Sostenedora, siempre que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta anterior existan los recursos suficientes para ello.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de veinticuatro meses (24)**, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

Por otra parte, **para dar inicio al procedimiento de contratación de la ejecución de las obras que comprende el proyecto**, la Sostenedora tendrá un **plazo de ciento veinte (120) días corridos**, también contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita de la Sostenedora, efectuada antes del vencimiento del plazo indicado en el párrafo primero y/o en el párrafo segundo de la presente cláusula, según corresponda, lo que sólo producirá efectos una vez totalmente tramitado el último acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.

En todo caso, la Sostenedora tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde que se le notifique el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación apruebe este convenio, para presentar en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación el acto administrativo municipal aprobatorio de este mismo convenio. El plazo a que se refiere este párrafo no podrá ser objeto de ampliación.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) **Presentar en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, dentro del plazo indicado en el párrafo final de la cláusula sexta anterior, el acto administrativo municipal aprobatorio del presente convenio.**
- b) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- c) Contratar la ejecución de las obras del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Instalar un letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- e) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- f) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- g) Gestionar y obtener la recepción municipal de las obras, si corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora estará obligada a hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar. Corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación verificar el cumplimiento de esta obligación.

Además, la Sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados a fines educacionales el o los inmuebles objeto del proyecto durante el plazo de treinta años.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Que el proyecto de infraestructura ejecutado no se ajuste al presentado por la Sostenedora y autorizado por el Ministerio, o que no se ajuste a los planos de arquitectura, especialidades o a las especificaciones técnicas también presentados por la Sostenedora.

Sin perjuicio de lo anterior, si durante la ejecución del proyecto éste sufre modificaciones que no signifiquen un cambio sustancial del mismo en relación con los antecedentes presentados al Ministerio para la suscripción del presente Convenio, tales modificaciones no serán constitutivas de incumplimiento siempre que la Sostenedora presente los respectivos antecedentes técnicos al Ministerio y éste les dé su aprobación en el ámbito de su competencia.

- c) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del literal a) de la cláusula novena de este convenio.
- d) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de **treinta (30) días corridos**, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifique el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras del proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará a la Sostenedora la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la Sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno. Por su parte, la Sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los funcionarios o personas a que se refiere el

párrafo precedente. Esta carpeta deberá contener los documentos y antecedentes establecidos en los "Términos de Referencia".

Para efectos de lo anterior, es decir, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que la Sostenedora deberá proporcionar al Ministerio una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación o términos de referencia de la contratación, según corresponda; aclaraciones y/o enmiendas a las bases o términos de referencia, según corresponda; oferta adjudicada o aceptada, con presupuesto detallado; contrato de ejecución; y, programa de ejecución) y los demás documentos y antecedentes que se señalan en los citados "Términos de Referencia".

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo del proyecto o de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender las transferencias de recursos que se encontraren pendientes, y a poner término inmediato a este convenio a fin de recuperar los recursos entregados que corresponda de conformidad con lo señalado en la cláusula octava anterior.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

- b) Para efectos del seguimiento y control que realice el Ministerio respecto del avance de las obras, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en los "Términos de Referencia".
- c) En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir de la Sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la Sostenedora deberá rendir cuenta conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y en especial a su Resolución N°30, de 2015, o la norma que la remplace, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Las rendiciones de cuenta deberán presentarse mensualmente al Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, dentro de los **quince (15) primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa.
- b) El Ministerio revisará la respectiva rendición de cuenta dentro del plazo de **treinta (30) días hábiles**, contado desde su recepción y podrá aprobarla u observarla. Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio informará a la Sostenedora, mediante correo electrónico, la aprobación o las observaciones a la rendición de cuenta y, en este último caso, fijará a la Sostenedora un plazo para que subsane las observaciones formuladas.

En caso que la Sostenedora no subsane las observaciones dentro del plazo que se le fije al efecto, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula octava precedente.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: La Sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, la Sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

UNDÉCIMO: La Sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DUODECIMO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Illapel, de don Denis Cortés Vargas, consta de el Decreto Alcaldicio N°4.575, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate consta de Decreto N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

DECIMOTERCERO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

DENIS CORTÉS VARGAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Illapel.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación.

ANEXO: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA, Y NORMAS SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. ASPECTOS GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente documento **deberán incorporarse en los antecedentes de contratación de la ejecución del proyecto** (bases de licitación, términos de

referencia, contrato, etc.) Se exceptúan de lo anterior las indicaciones entregadas como sugerencia.

Además, y de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Sostenedora, en adelante "el Convenio", del que forma parte el presente anexo, la Sostenedora deberá dar cabal y oportuna respuesta a los requerimientos del Ministerio establecidos para facilitar la labor de seguimiento de la ejecución de las actividades y obras civiles correspondientes al proyecto.

El presente documento también establece las normas conforme a las cuales se realizará la transferencia de recursos por parte del Ministerio a la Sostenedora.

Los plazos que se establecen en el presente documento son de días corridos, salvo que se señale que son de días hábiles. Los plazos de días corridos que venzan un día inhábil se entenderán automáticamente prorrogados para el siguiente día hábil. Son inhábiles los sábados, domingos y festivos.

II. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1. **Publicaciones y llamados a licitación o presentación de oferta.** Cuando la Sostenedora realice el proceso de contratación de las obras y convoque o publique el llamado correspondiente, el aviso o solicitud deberá hacer referencia en forma destacada a que dicha obra se financia parcial o totalmente, según sea el caso, con recursos que entregará el Ministerio de Educación.
2. **Proyecto a contratar.** En las bases de licitación se debe indicar que la contratación a realizar comprende la totalidad del proyecto hasta su terminación completa conforme a planos, proyectos de especialidades, especificaciones técnicas y, en general, todos los antecedentes del proyecto. En casos excepcionales, debidamente justificados, y previa aprobación del Ministerio, se podrá contratar parcialmente la ejecución del proyecto.
3. **Cesión del contrato.** En los antecedentes de la contratación debe quedar expresamente prohibido ceder a un tercero total o parcialmente el contrato de ejecución.
4. **Libro de Obras.** En las bases o en los términos de referencia para la contratación, se deberá hacer referencia a la existencia y uso del Libro de Obras.

Conforme con lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7, y Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado que deberá estar permanentemente en la obra durante su ejecución, bajo la custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- a) Las órdenes del Inspector Técnico de Obra (ITO), de la Unidad Técnica o de la Sostenedora, que dentro de los términos del contrato se impartan al contratista.
- b) Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- c) Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- d) Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

5. **Forma de pago.** En las bases de licitación se deberá indicar la forma de pago y el procedimiento conforme al cual la Sostenedora o la Unidad Técnica pagará las obras que comprende la ejecución del proyecto.

Los pagos por avance de obra se harán por la Sostenedora al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Se **sugiere** indicar en las bases de licitación o en el contrato, que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por fabricación de elementos prefabricados.

El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra.

III. DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. **Tipo de contrato.** El contrato que se celebre para la ejecución del proyecto debe cumplir con los requisitos que se señalan en los puntos siguientes.

1.1. **Formalidades.** El contrato debe constar por escrito, firmado por la Sostenedora y el contratista, debiendo ser consecuente y coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras.

1.2. **Modalidad del contrato.** El contrato debe pactarse a suma alzada.

1.3. **Precio del contrato.** El precio del contrato debe pactarse en pesos, no reajutable.

Además, el contrato debe hacer referencia al presupuesto ofertado y aceptado, detallado por partidas, el que debe comprender cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en dicho presupuesto, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos.

1.4. **Plazo de ejecución.** El contrato debe establecer un plazo de ejecución, expresado en días corridos, que sea concordante con el plazo establecido en el Convenio suscrito entre el Ministerio y la Sostenedora para la ejecución del proyecto.

2. **Antecedentes del contrato.**

2.1. Bases de licitación.

2.2. Respuesta a las consultas y aclaraciones y enmiendas a las bases de licitación, según corresponda.

2.3. Oferta adjudicada o aceptada.

2.4. Presupuesto detallado por partidas, coherente con la oferta.

2.5. Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo.

2.6. Planos de arquitectura, cálculo y especialidades, y/o especificaciones técnicas, según corresponda.

2.7. Nombre de la Unidad Técnica responsable de la supervisión, si se designa dicha unidad.

2.8. Otros antecedentes que la Sostenedora considere pertinentes.

3. Otras condiciones del contrato.

3.1. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.** El Contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de las obras que considere el contrato, con una o más boletas de garantía bancaria a la vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata, o vale vista, con vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta **noventa (90) días** después del plazo previsto para el término de las obras.

Esta garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora, por a lo menos un monto equivalente al 5% del valor del contrato, y deberá ser entregada a la Sostenedora.

3.2. **Garantía de correcta ejecución del contrato.** En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su Recepción Provisoria, la Sostenedora procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento del contrato contra la entrega por parte del contratista de otra boleta de garantía, o vale vista, o póliza de garantía destinada a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos hasta el momento de la Recepción Final.

Esta segunda garantía, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa, deberá ser extendida en favor de la Sostenedora y por al menos un monto equivalente al 3% del valor del contrato y con una vigencia mínima que se extienda hasta **sesenta (60) días** después de la fecha prevista para la Recepción Final de los trabajos.

Para efectos de lo anterior, en el contrato se deberá establecer un plazo de entre seis meses a un año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la Recepción Final de las mismas por parte de la Sostenedora. Esta última recepción tiene por objeto que la Sostenedora verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.

3.3. **Pólizas de seguro.** En lo que corresponde a la ejecución de obras, el contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al 100% del monto del contrato, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro; y por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten, mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente a lo menos a un 10% del monto del contrato. Lo anterior, salvo que la normativa aplicable a la Sostenedora para la ejecución contemple otra cosa.

Estas pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la Recepción Provisoria. Por lo tanto, controlar y asegurar su permanente actualización es responsabilidad de la Sostenedora y/o unidad técnica.

3.4. **Fecha de inicio de la ejecución del proyecto.** En el contrato de ejecución de obras que celebre la Sostenedora con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de los trabajos, fecha que será la de suscripción del contrato, la de aprobación administrativa de éste, o la del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición de estas dos últimas fechas, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

- 3.5. **Multas.** Sin perjuicio de las sanciones que se estimen convenientes por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, la Sostenedora deberá establecer sanciones a lo menos por el retardo en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra.

El atraso será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica y/o la Sostenedora a la solicitud de Recepción Provisoria.

Se **sugiere** que la multa esté calculada en base a un valor diario y que se fije sobre un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por la Sostenedora en consideración al plazo establecido para la ejecución de las obras y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

Cuando se apliquen las sanciones, las cantidades que la Sostenedora rebaje al contratista por concepto de multas, se considerarán una rebaja del monto del contrato.

Cuando las multas correspondan a un porcentaje del precio del contrato, el cálculo de las mismas deberá realizarse sobre el monto **neto del contrato**, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación, **debiendo rebajarse del respectivo Estado de Pago.**

4. **Supervisión e inspección técnica del proyecto.** El contrato deberá establecer que para la adecuada supervisión y control de la ejecución física de las obras del proyecto, el contratista deberá disponer de uno o más profesionales idóneos. Además, la Sostenedora deberá disponer de un inspector técnico de obra (ITO), conforme con lo establecido en el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8, y Capítulo 3, artículo 1.3.2, N°8, de la OGUC.
5. **Forma de pago del contrato.** El contrato deberá establecer el procedimiento de pago o la referencia a los instrumentos que contengan dicho procedimiento.
6. **Término de la obra.** El contrato deberá establecer el procedimiento o hacer referencia al instrumento que lo contenga, para determinar el término de la obra y del contrato.

La Recepción Final de las obras en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de cinco años después de ejecutados los trabajos.

Una vez que la Sostenedora verifique el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a través del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente al Ministerio de Educación mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, lo que activará una visita de monitoreo, si procede, correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Además, se sugiere indicar que al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Sostenedora o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

7. **Recepción municipal definitiva.** En el contrato podrá indicarse la forma, plazo e instrumento que se utilizará para realizar la Recepción Municipal Definitiva, si corresponde.

Se **sugiere** indicar que cuando proceda, se establezca en el contrato de obras la obligación del contratista de gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación, conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC.

8. **Modificación del contrato.** En el contrato deberá indicarse el procedimiento y los instrumentos para el tratamiento de las modificaciones que la Sostenedora o su Unidad Técnica, y el contratista, realicen al respectivo contrato. En todo caso, cualquier modificación de proyecto o plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo acordado para la ejecución del proyecto, y deberá informarse al Ministerio en un plazo prudente y razonable, de tal manera que no se altere la ejecución física o financiera del proyecto.
9. **Término anticipado de contrato.** En el contrato deberán indicarse las causales que pueden motivar un término anticipado de contrato y el procedimiento que se utilizará para darle curso.

IV. DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. Obligaciones de la sostenedora en lo relativo a la ejecución de obras

1.1. **Inicio de obras.** La Sostenedora deberá informar al Ministerio el inicio de las obras mediante la remisión, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SECREDOC) correspondiente, de una copia del documento con el cual se formaliza dicho inicio, o del Acta de Entrega de Terreno (AET), a más tardar dentro de los **quince (15) días** siguientes a su emisión.

1.2. **Antecedentes para el monitoreo.** La Sostenedora deberá entregar al Ministerio, a través de la SECREDOC correspondiente, dentro de los **quince (15) días siguientes** a la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato de obras, una copia de los siguientes documentos:

- a) Bases generales y especiales de licitación y sus anexos;
- b) Respuesta a las consultas, aclaraciones, y enmiendas a las bases si corresponde;
- c) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo y otros) actualizados con respecto a los enviados al Ministerio en la etapa de postulación a recursos para ejecutar el proyecto, si corresponde;
- d) Presupuesto detallado por partidas (comprenderá cubicación, precio unitario y precio total neto a costo directo para cada una de las partidas consideradas en el presupuesto que da origen al contrato, aplicando sobre la sumatoria de los totales, en forma desagregada, los porcentajes de gastos generales, utilidades e IVA);
- e) Programa de Trabajo (ejecución);
- f) Contrato de ejecución de obras y decreto alcaldicio aprobatorio;
- g) Copia de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- h) Fecha estimada para el inicio de la obra, cuando no haya remitido el Acta de Entrega de Terreno;
- i) Copia de las pólizas de seguro que correspondan;
- j) Copia de publicaciones o convocatoria para presentación de oferta; y,
- k) Permiso de edificación o documento que indique que no corresponde.

El Ministerio verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados tanto en lo que se refiere al cumplimiento de la ejecución del proyecto, como para los efectos previstos en el **punto V.2.** de los presentes "Términos de Referencia".

- 1.3. **Visitas de monitoreo de obras.** La Sostenedora deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por el Ministerio, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre del Ministerio en estas supervisiones. El contratista o la Sostenedora podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.
- 1.4. **Documentos que deben mantenerse en la obra.** Para facilitar la labor de seguimiento y control del Ministerio, la Sostenedora deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:
 - a) Bases de licitación del proyecto;
 - b) Aclaraciones a las bases y consultas y sus respuestas, si existieren;
 - c) Contrato de ejecución de la obra;
 - d) Presupuesto detallado por partidas;
 - e) Programa de trabajo;
 - f) Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
 - g) Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
 - h) Pólizas de seguro;
 - i) Modificaciones del contrato, si corresponde;
 - j) Estados de pago cursados; y
 - k) Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta al Ministerio para suspender posibles transferencias de recursos que pudieren encontrarse pendientes, así como para aplicar las sanciones señaladas en el Convenio al que se anexan estos términos de referencia. Además, se recuerda que el Libro de Obras debe estar disponible para el Monitoreo de Obras que realiza el Ministerio.

- 1.5. **Letrero de obra.** La Sostenedora deberá solicitar el diseño de dicho letrero al Ministerio una vez que tenga suscrito su contrato de obras e instalarlo para identificar la obra con información que sea fácilmente legible. La confección e instalación del letrero de obra deberán financiarse por la Sostenedora, o incluirse en las partidas de la obra a licitar de tal manera que dicho costo forme parte del precio del contrato de obras.

El letrero deberá emplazarse en un lugar destacado y visible desde el exterior, y deberá instalarse al inicio de los trabajos de construcción. El letrero sólo podrá retirarse después de realizada la visita de monitoreo posterior a la Recepción Provisoria.

2. **Término anticipado del contrato.** En caso de que la Sostenedora ponga término anticipado al contrato de obras deberá informarlo al Ministerio dentro de los siete (07) días siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes, los que deberá ingresar en la SECREDUC correspondiente:

- a) Minuta que explique el estado del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- b) Fecha estimada de dictación del acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato.

Una vez que se dicte el acto administrativo que apruebe el término anticipado del contrato, se deberá establecer el avance de las obras, valorizado por partidas, para cuyo efecto la Sostenedora deberá permitir la participación de un representante de la respectiva SECREDUC o del Departamento de Infraestructura Escolar del Ministerio, para que este pueda monitorear la realización de esta actividad.

Una vez determinado el avance valorizado de las obras ejecutadas, se deberá realizar la liquidación de contrato en formato establecido por el Ministerio, y de acuerdo a las orientaciones que este entregue. Se deberán incluir todos los documentos que respalden la liquidación, en copia simple. Una vez que dicha liquidación sea revisada y visada por el representante del Ministerio, la Sostenedora deberá presentar en la SECREDUC correspondiente una copia formal de la liquidación del contrato, para el pronunciamiento oficial del Ministerio, el que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dicho efecto.

Respecto de la nueva contratación que sea necesario llevar a efecto para la terminación del proyecto, tanto las especificaciones técnicas, como el presupuesto oficial detallado, y el itemizado de las partidas del presupuesto de la oferta, deberán corresponder al mismo itemizado de partidas del presupuesto detallado del contrato original resuelto anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato es necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato del presupuesto detallado.

En todo caso, mientras no concluya el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, el Ministerio suspenderá cualquier transferencia de recursos a la Sostenedora.

V. SOBRE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA SOSTENEDORA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, la transferencia de recursos por parte del Ministerio a la Sostenedora se realizará según lo que se establece en los puntos siguientes.

1. Transferencia de la primera cuota de recursos

1.1. Requisitos

La transferencia de la primera cuota de recursos equivalente al 80% del costo estimado del proyecto según lo indicado en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, se realizará por parte del Ministerio a la Sostenedora cuando se encuentren cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del Convenio.

- b) Que la Sostenedora haya presentado en la respectiva SECREDUC el acto administrativo por el cual hubiere aprobado el Convenio, dentro del plazo establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del mismo.
- c) Que la Sostenedora haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos e informe la cuenta corriente para la administración de los fondos que se le entreguen, de acuerdo con lo establecido en el Convenio. **Para dicho efecto, la titularidad de la cuenta corriente deberá corresponder al mismo RUT que la Sostenedora ha consignado en la comparecencia del convenio suscrito con el Ministerio.**

1.2. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

El Ministerio tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el **punto V.1.1.c)** anterior, para pronunciarse sobre la solicitud presentada y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para que sea procedente la transferencia de recursos, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo el Ministerio a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el **punto V.1.3.** siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación del Ministerio a la solicitud de la Sostenedora.

Si el Ministerio formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, la Sostenedora deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en que se le hayan notificado las observaciones.

Finalmente, el Ministerio tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte del Ministerio.

1.3. Plazo para realizar la transferencia de recursos

El Ministerio tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el **punto V.1.1.** anterior.

2. Transferencia de la segunda cuota de recursos

2.1. Requisitos

La transferencia de la segunda cuota de recursos, según lo indicado en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio, se realizará por parte del Ministerio a la Sostenedora cuando ésta haya presentado en la correspondiente SECREDUC un oficio mediante el cual solicite la transferencia de recursos acompañando la totalidad de los antecedentes referidos en el **punto IV.1.2.** de este anexo. Si tales antecedentes ya se hubieren presentado en la oportunidad referida en dicho punto, no será necesario que la Sostenedora los adjunte nuevamente, pero deberá hacer presente dicha circunstancia.



El Ministerio verificará la coherencia entre lo contratado y los antecedentes del proyecto presentados por la Sostenedora para la suscripción del Convenio, pudiendo validar total o parcialmente los contratos presentados. **La transferencia de recursos se realizará en consideración a los contratos validados por el Ministerio.**

Si la Sostenedora celebra más de un contrato para la ejecución de las obras del proyecto, situación que deberá tener una justificación técnica, podrá realizarse más de una transferencia de recursos por concepto de segunda cuota, conforme a cada uno de los contratos que presente la Sostenedora.

2.2. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

El Ministerio tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio referido en el **punto V.2.1.** anterior, para pronunciarse sobre dicha solicitud y sus antecedentes, ya sea aceptándola, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo el Ministerio a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el **punto V.2.3.** siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación del Ministerio a la solicitud de la Sostenedora.

Si el Ministerio formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, la Sostenedora deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en que se le hayan notificado las observaciones.

Finalmente, el Ministerio tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte del Ministerio.

2.3. Plazo para realizar la transferencia de recursos

El Ministerio tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el **punto V.2.1.** anterior.

Si acorde con los antecedentes presentados por la Sostenedora resulta que el costo efectivo del proyecto es inferior al costo estimado establecido en la cláusula cuarta del Convenio, por concepto de segunda cuota sólo se transferirán los recursos necesarios para cubrir hasta el 100% del costo efectivo del proyecto acreditado por la Sostenedora.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas por la cláusula novena del Convenio. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso correspondiente a la transferencia de la primera cuota de recursos (**punto V.1.**)

3. Otras transferencias

3.1. Requisitos

Sin perjuicio de las transferencias que se hubieren realizado de conformidad con lo indicado en los **puntos V.1. y V.2.** anteriores, el Ministerio podrá realizar nuevas transferencias de fondos de acuerdo con lo estipulado en la letra c) de la cláusula quinta del Convenio.

Para efectos de lo anterior, las nuevas transferencias de recursos se realizarán por parte del Ministerio cuando la Sostenedora haya presentado en la SECREDUC un oficio mediante el cual solicite una nueva transferencia de recursos, por haberse producido un aumento de costo efectivo del proyecto por modificación del contrato de obras.

Para dicho efecto, la Sostenedora deberá presentar el oficio referido en el párrafo anterior, adjuntando una copia de la modificación contractual y el correspondiente decreto alcaldicio aprobatorio, conjuntamente con los antecedentes técnicos fundantes de dicha modificación.

3.2. Procedimiento de revisión de antecedentes y pronunciamiento

El Ministerio tendrá un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de presentación por parte de la Sostenedora del oficio y antecedentes referidos en el **punto V.3.1.** anterior para pronunciarse sobre los mismos, ya sea aceptando la solicitud, rechazándola o haciendo observaciones.

En caso que la petición de la Sostenedora sea aceptada no se emitirá pronunciamiento expreso al respecto, procediendo el Ministerio a realizar la transferencia de los recursos solicitados por la Sostenedora de conformidad con lo indicado en el **punto V.3.3.** siguiente. En consecuencia, la transferencia de los recursos constituirá el aviso de aprobación del Ministerio a la solicitud de la Sostenedora.

Si el Ministerio formula observaciones a la solicitud de transferencia de recursos, la Sostenedora deberá subsanar lo objetado dentro del plazo de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha en que se le hayan notificado las observaciones.

Finalmente, el Ministerio tendrá el plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde que la Sostenedora ingrese en la respectiva SECREDUC los antecedentes para subsanar las observaciones realizadas, para pronunciarse sobre los mismos. Mientras no se subsanen las observaciones se suspenderá la transferencia de recursos por parte del Ministerio.

3.3. Plazo para realizar la transferencia de recursos

El Ministerio tendrá un plazo de **treinta (30) días hábiles** para realizar la transferencia de recursos a la Sostenedora, contado desde que se den por cumplidos los requisitos establecidos en el **punto V.3.1.** anterior.

En todo caso, para que proceda la transferencia de recursos deberán encontrarse presentadas las rendiciones mensuales de cuenta exigidas en la cláusula novena del Convenio. En este contexto, deberá encontrarse presentado el certificado de ingreso correspondiente a la transferencia de la segunda cuota de recursos (**punto V.2.**)



VI. RENDICIÓN DE CUENTAS

Respecto de las rendiciones de cuenta que deba presentar la Sostenedora de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, se deberán cumplir las siguientes condiciones específicas sin perjuicio de las demás que exige la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

1. Rendición mensual

La rendición de cuenta mensual que corresponda al período en que la Sostenedora hubiere recibido una transferencia de recursos, deberá adjuntar el original del comprobante o certificado de ingreso relativo a los recursos percibidos.

En las rendiciones de cuenta mensual la Sostenedora deberá informar sobre el avance de las actividades realizadas durante el período que se informa, adjuntando la siguiente documentación si en dicho período existiere inversión de los fondos recibidos:

- a) Fotocopia simple del **Estado de Pago** por avance de las obras originalmente contratadas o por obras extraordinarias, según corresponda, con constancia de aprobación del ITO y la Unidad Técnica del proyecto cuando existiere esta última.
- b) Informe de multas aplicadas a la contratista durante el período que se informa.
- c) Fotocopia simple de la **Factura** correspondiente al Estado de Pago.
- d) Fotocopia simple del **certificado o comprobante de egreso** correspondiente a la factura con la constancia de recepción del pago por parte de la empresa contratista de las obras y visación de la unidad de control municipal.
- e) Cuando en el período que se informa se hubiere verificado la recepción provisoria sin observaciones de la totalidad de las obras del proyecto, deberá adjuntarse una copia del acta o documento en el que conste dicha recepción provisoria, salvo que dicho documento se hubiere presentado en la oportunidad referida en el **punto III.6.** de estos términos de referencia, en cuyo caso se deberá hacer presente dicha circunstancia.

2. Informe final

En el caso del informe final que deba presentar la Sostenedora con respecto a la inversión realizada, deberá adjuntar copia de la recepción municipal de las obras ejecutadas cuando la naturaleza de éstas así lo requiera.

FIRMADO:

DENIS CORTÉS VARGAS, Alcalde Ilustre Municipalidad de Illapel.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, Subsecretaria de Educación.

Región de Coquimbo
Provincia CHOAPA | Zona:
ILLAPEL

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2016
Estado Elegible
ID Proyecto: 1-TC-2016-18

Denis Cortes Vargas

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 24/08/2017

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: REPARACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL ESCUELA SAN RAFAEL DE ROZAS

Subprograma de Proyecto: Terremoto Canela

Tipología de Acción: Normal
Solicitada

Georeferencia X: 31°37'55.00"S Y: 71° 9'57.28"O

Localidades: ILLAPEL

II. JUSTIFICACIÓN

DEBIDO AL TERREMOTO ACONTECIDO EL AÑO 2015 EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMUNA ESC. SAN RAFAEL DE ROZAS RESULTO CON SEVEROS DAÑOS EN SU ESTRUCTURA, CON LO CUAL NO FUE POSIBLE QUE LOS ALUMNOS - POR SU SEGURIDAD- CONTINUARAN EL DESARROLLO DE SU JORNADA ESCOLAR EN EL RECINTO, POR ELLO SE PLANTEA LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ESTABLECIMIENTO, DE MANERA QUE SEA POSIBLE QUE LOS ALUMNOS VUELVAN A TENER SUS CLASES CON NORMALIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

SE PROPONE COMO SOLUCIÓN A LO PLANTEADO ANTERIORMENTE LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL CONTEMPLA DEMOLICIONES PARCIALES EN EL RECINTO, OBRAS DE HORMIGÓN, ARMADURA, MOLDAJE Y LAS TERMINACIONES CORRESPONDIENTES.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 30/06/2016
Fecha Término Programada 24/02/2017
Plazo de Elaboración o Ejecución 240 (Días) = 8,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	768.960.516
TOTAL	768.960.516

VI. MATRICULA

Matrícula Actual 0
Capacidad Actual 0
Capacidad Proyectada 0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	0	Índice Desempleo Comunal	0
N° de empleos programados Mujeres	0	Índice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales			

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 20 %
 Dependencia del Fondo Común Municipal %
 Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 1
 Superficie Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: MAYERLING PIZARRO NAVEA Nombre: CONSTITUCIÓN 24
 Fono Fijo: 2662471 Fono Móvil: Email: mayerling.pizarro@municipalidadilapel.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Planos	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Presupuesto Desglosado	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Set Fotográfico situación actual	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación	<input checked="" type="checkbox"/> Sí
Declaración de cuenta	<input checked="" type="checkbox"/> Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 1363 Fecha: 01/08/2017 Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la Intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar? No
 (Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervención Parcial
 Etiqueta 2: Otros
 Etiqueta 3: Seguridad
 Clasificación Especial: Catrofe
 (Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

REVISADO POR ÁREA DE PROYECTOS (RAM 09-08-2017) EL PROYECTO QUEDA APROBADO Y ELEGIBLE, NO OBSTANTE SE DEJA LA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE SER FINANCIADO POR MINEDUC Y PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO, DEBERÁN QUEDAR RESUELTAS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: ALGUNOS ANTECEDENTES NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS PROFESIONALES RESPONSABLES Y/O SOSTENEDOR. PRESUPUESTO /PRECIO UNITARIO DEMOLICIÓN/PRECIO UNITARIO ALZAPRIMA/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES/PLANOS L3,P1,P2 Y P3/ANEXOS A Y C/PLANOS EXISTENTES ALCANTARILLADO, AP, ELECTRICIDAD. REVISAR LAS ET YA QUE EN ALGUNAS PARTIDAS NO SE INDICA MARCA REFERENCIAL O SIMILAR, EQUIVALENTE TÉCNICO O SUPERIOR (EJEMPLO, PINTURAS). NO OBSTANTE SE ENTREGAN PLANOS DE INSTALACIONES EXISTENTES, NO SE INDICAN TRABAJOS AL RESPECTO, YA QUE DE ACUERDO CON LO INFORMADO NO HUBO DAÑO, SINO SÓLO ESTRUCTURAL. SE SUGIERE AL RESPECTO INCLUIR EN LICITACIÓN QUE LAS INSTALACIONES DEBEN QUEDAR FUNCIONANDO Y OPERATIVAS Y SIN RIESGO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

--



**REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2017
POSTULA A EJECUCION**

Admisibilidad: -
Sin fecha postulación SNI
Sin fecha Ingreso SNI



1. PROYECTO : 40000220 REPARACION REPARACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL ESC. SAN RAFAEL DE ROZAS

2. ETAPA ACTUAL	: PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	: EDUCACION, CULTURA Y PATRIMONIO / EDUCACION BASICA Y MEDIA
4. DESCRIPTOR(ES)	:		
5. LOC. GEOGRÁFICA	: COMUNA DE ILLAPEL	6. COMP. DE ANÁLISIS	: REGIONAL
7. DISTRITO	: 9	8. CIRCUNSCRIPCIÓN	: IV- COQUIMBO
9. PROYECTO RELAC.	:		
10. SEIA	: NO CORRESPONDE		

11. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DEBIDO AL TERREMOTO ACONTECIMIENTO EL AÑO 2016 EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMUNA ESC. SAN RAFAEL DEL ROZAS RESULTO CON SEVEROS DAÑOS EN SU ESTRUCTURA, CON LO CUAL NO FUE POSIBLE QUE LOS ALUMNOS, POR SU SEGURIDAD, CONTINUARAN EL DESARROLLO DE SU JORNADA ESCOLAR EN EL RECINTO. POR ELLO SE PLANTEA LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ESTABLECIMIENTO DE MANERA QUE SEA POSIBLE QUE LOS ALUMNOS VUELVAN A TENER SUS CLASES CON NORMALIDAD EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

CONSULTA LA SOLUCIÓN PARA GENERAR LAS REPARACIONES Y REFUERZOS NECESARIOS PARA REINICIAR LAS ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, ESTO CONTEMPLA DEMOLICIONES PARCIALES, OBRAS DE HORMIGÓN, ARMADURA, MOLDAJE Y LAS TERMINACIONES CORRESPONDIENTES.

13. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

14. GEORREFERENCIACIÓN Pulse [aquí](#) para visualizar la georreferenciación

15. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

16. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2016	Solicitado para el año 2017	Solicitado años siguientes	Costo Total
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M\$	0	288.360.194	480.600.322	768.960.516
Total			0	288.360.194	480.600.322	768.960.516

Moneda Presupuesto 2017

Tipo de Cambio: \$707,34/\$US

FECHA CREACIÓN 21/09/2017

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 21/09/2017

17. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$)	Monto Directo (MUS\$)
OBRAS CIVILES	8 Meses	oct/01	Jun/02	768.960.516	
TOTAL				768.960.516	

Moneda Presupuesto 2017

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

Costo total etapa programada
768.960.516

18. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable

19. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
------	-----------	-------	-------------------------

20. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

--

21. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
Instituciones Financieras	SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

22. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración	8 Meses	
Beneficiarios Directos	Hombres	: 0
	Mujeres	: 417
	Total	: 417
	TMDA	: 0
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	2.668	METROS CUADRADOS
Vida Útil del Proyecto	20 Años	
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 100.000

23. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)	Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)	Costo Total (M\$) (MUS\$)
---------	------	------------------------------	------------------------------	--	---------------------------

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
----------------	--------	------	--------	---------------	-------------

24. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
MILENKO FABIÁN ÁVALOS VILLALONGA	MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL	SECRET. COMUNAL PLANIFICACIÓN	53-2-662479	milenko.avalos@municipalidadillapel.cl

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$768.960.516 (setecientos sesenta y ocho millones novecientos sesenta mil quinientos dieciséis pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. En la eventualidad que hubieren saldos de recursos que se deban transferir para los años siguientes, dicho gasto se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del presupuesto vigente para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.


ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,




VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
Subsecretaría de Educación

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDUC	1
-Sostenedor	1
- <u>Contraloría</u>	<u>3</u>
Total	9